RESOLUCIÓN Nº 208/15

POR LA QUE SE RECTIFICA EL TERCER CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 144/15, OBRANTE EN ACTA Nº 2.124 DEL 11 DE MARZO DE 2.015.----------

VISTO: El Interno DADM Nº 020/15 del 06 de abril de 2.015, referente a la solicitud de rectificación de la Resolución de ampliación del Contrato N° 17/14 de Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82, y--

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 144/15 del 11 de marzo de 2.015, "*se autoriza la ampliación del Contrato Nº 17/14 "Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82", suscrito con la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., para el ítem 1) Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-9*";----------

Que por el referido Interno DADM Nº 020/15, el Departamento Administrativo, solicita la rectificación de la Resolución Nº 144/15 del 11 de marzo de 2.015, debido a observaciones surgidas en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en el análisis realizado al expediente de ampliación del Contrato N° 17/14 de Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82;----------

Que por Nota DNCP/DNC N° 4914/2015 del 31 de marzo de 2.015, la DNCP indica que el Art. 63° de la Ley 2051/03, prevé ampliaciones a los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios, en base a las partidas adjudicadas, por lo que las modificaciones expuestas en las documentaciones no se encuentran configuradas en la normativa mencionada; sin embargo, el Art. 55° de la Ley 2051/03 de los Derechos de las Contratantes establece en el inc. b) "*se podrá modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*";----------

Que en base a lo expuesto, se solicita la modificación del considerando de la Resolución N° 144/15 del 11 de marzo de 2.015, para fundamentar la ampliación del Contrato N° 17/14 de Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82, en base a lo previsto en el inc. b) del Art. 55° "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES" de la Ley 2051/03;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Rectificar el tercer Considerando de la Resolución Nº 144/15, obrante en Acta Nº 2.124 del 11 de marzo de 2.015, quedando redactado como sigue: "Que la Ley Nº 2.051/2003 en su Artículo 55°, inc. b) establece "*Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*".----------

2° Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites hasta la culminación del proceso.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Ing. Carlos Adolfo Miglio Rolón

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 144/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO Nº 17/14 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS C-9 Y C-82, SUSCRITO CON LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 12/15 del 09 de marzo de 2.015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 250/14, Acta Nº 2.078 del 30 de abril de 2.014, se adjudica a la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82, por un monto de ₲ 158.400.000 (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil guaraníes), ₲ 79.200.000 (Setenta y nueve millones doscientos mil guaraníes), cada uno, por un año;----------

Que por el mencionado Interno, se informa la necesidad de ampliar el contrato suscrito con la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., para la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82, en el ítem 1, correspondiente al servicio prestado al Edificio C-9 y extender el plazo por 18 (Dieciocho) días más;----------

Que la Ley Nº 2.051/2003 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...".----------

Que la ampliación asciende a ₲ 12.515.529 (Doce millones quinientos quince mil quinientos veintinueve guaraníes), equivalente al 15,80% (quince coma ochenta por ciento) del monto adjudicado originalmente, encontrándose dentro del límite permitido por el Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 75/15 del 10 de marzo de 2.015;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 17/14 "Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios C-9 y C-82", suscrito con la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., para el ítem 1) Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-9, desde el 13 de marzo hasta el 31 de mayo de 2.015, por la suma total de ₲ 12.515.529 (Doce millones quinientos quince mil quinientos veintinueve guaraníes), equivalente al 15,80% (quince coma ochenta por ciento), del monto adjudicado originalmente.------

2º Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

FDO: ING. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Ing. Carlos Adolfo Miglio Rolón
" : Ing. Charles Miguel Ángel Quevedo Cabrera